

cias de doña Dionisia García Lavín contra Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, las empresas «Sahoyo, S. L.», «Promosaja, Sociedad Limitada» e «Inmosaja, S. L.», sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente

Providencia de la ilustrísima señora magistrada doña Nuria Perchín Benito.—Santander, 29 de marzo de 2006.

Se tiene por anunciado recurso de suplicación por la parte demandada INSS y Tesorería contra la sentencia dictada en este proceso. Se advierte al letrado designado por la parte recurrente, que quedan a su disposición los autos en esta Secretaría para que, en el plazo de una audiencia, se haga cargo de ellos e interponga el recurso en los diez días siguientes al del vencimiento de dicha audiencia, que correrán cualquiera que sea el momento en que se retiren los autos puestos a su disposición. De no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso. Se le advierte para que en su escrito de formalización señale un domicilio en la localidad en que radica la sede del TSJ conforme dispone el artículo 196 LPL.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Sahoyo, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. Santander, 26 de abril de 2006.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

06/5987

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Notificación de propuesta de providencia en procedimiento de demanda número 749/05.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 749/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Dionisia García Lavín contra Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, la empresa «Sahoyo, Sociedad Limitada», «Promosaja, S. L.», «Inmosaja, Sociedad Limitada», sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

Propuesta de providencia. Su señoría la secretaria judicial, doña Mercedes Díez Garretas.

Santander, 23 de mayo de 2006.

Dada cuenta con el anterior escrito y diligencia, únase a los autos de su razón. En su vista, se tiene por evacuado en tiempo y forma por la parte recurrente doña Dionisia García Lavín el trámite de formalización del recurso que tenía anunciado; y habiéndose evacuado en su día dicho trámite por la también recurrente, dése traslado de dichos escritos de formalización a las recurridas para que dentro del término de cinco días hábiles puedan formular la impugnación correspondiente. Y una vez efectuado o transcurrido dicho plazo, dése cuenta.

Notifíquese a las partes.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Sahoyo, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. Santander, 23 de mayo de 2006.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

06/7070

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 205/06.

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 205/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Gabriel Babi Pazos Gómez contra la empresa «Proyectos y Construcciones Gomarcol, S. L.» y Fogasa, sobre despido, se ha dictado el siguiente

Fallo: Estimo la demanda formulada por don Gabriel Babi Pazos Gómez contra «Proyectos y Construcciones Gomarcol, S. L.», con la asistencia del Fondo de Garantía Salarial, y en consecuencia declaro improcedente el despido del actor de fecha 15 de marzo de 2006, condenando a la empresa demandada a estar y pasar por esta declaración, así como a la inmediata readmisión del actor o, a elección de aquélla, a que le abone una indemnización de 297,82 euros, y, en ambos casos, al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido, 15 de marzo del 2006, hasta la notificación de esta sentencia, con descuento de lo percibido por el trabajador en otro empleo a partir del 10 de abril del 2006.

La opción deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado de lo Social dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Proyectos y Construcciones Gomarcol, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. Santander, 25 de mayo de 2006.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

06/7192

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO TRES DE CANTABRIA

Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 686/05.

Don Miguel Sotorrío Sotorrío secretario judicial del Juzgado de lo Social Número Tres de Santander.

Hago saber: Que en el procedimiento demanda 686/2005 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don José Ignacio Irusta Rodríguez contra la empresa Tesorería General de la Seguridad Social, Mutua Fremap, Instituto Nacional de la Seguridad Social, «Palacio Santamaría, S.L.», sobre Seguridad Social, se ha dictado la siguiente:

En Santander, 3 de abril de 2006.

Dada cuenta con el anterior escrito, se tiene por anunciado recurso de suplicación por la parte demandante contra la sentencia dictada en este proceso. Se advierte a la letrada doña Yolanda Cedrun Mendiondo designado por la parte recurrente, que quedan a su disposición los autos en esta Secretaría para que, en el plazo de una audiencia, se haga cargo de ellos e interponga el recurso en los diez días siguientes al del vencimiento de dicha audiencia, y que correrán cualquiera que sea el momento en que se retiren los autos puestos a su disposición. De no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso. Se le advierte para que en su escrito de formalización señale un domicilio en la localidad en que radica la sede del TSJ conforme dispone el artículo 196 LPL.; librese testimonio para su unión a los autos, quedando el original en poder del Secretario que refrenda. Notifíquese esta resolución a las partes.